

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 551-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se reforma el Artículo 9 del Acuerdo Presidencial No. 95-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 52 del 15 de marzo del 2004, el que se leerá así:

“Arto. 9 El Programa contará con una unidad ejecutora a cargo de un Secretario Ejecutivo que dependerá del Ministro de Hacienda y Crédito Público, formarán parte de esta Unidad Ejecutora las siguientes dependencias: Unidad Técnica, Unidad Financiera y Unidad de Adquisiciones, las que tendrán las funciones designadas en el Manual de Operaciones, el Manual Administrativo Financiero del Programa de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP) y todas aquellas delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable”.

Arto. 2 Se deroga el Acuerdo Presidencial No. 275-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 157 del 15 de agosto del 2005.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.